

# Circular 01/2005

## NORMAS ESTABLECIDAS POR LA FMB PARA LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES DE BOXEO



**Federación Madrileña de Boxeo**

**\*Las Normas para la organización de reuniones de boxeo deben aceptarla y firmarla los Clubes y Promotores para organizar cualquier evento deportivo en nuestra comunidad**

1. Pago de la cuota y tasa del Club Promotor o empresa organizadora.
2. Solicitud del permiso de la reunión (con 10 días de antelación a la fecha de la misma).
3. Presentación de la licencia en vigor de los deportistas y entrenadores.
4. Todos los deportistas y entrenadores que intervienen deberán estar dados de Alta en la Mutuality General Deportiva con la antelación que establece esta póliza.
5. Pesaje y reconocimiento médicos previos a la reunión (comunicar el promotor a la FMB).
6. Los oficiales (Delegado-Supervisor, árbitros, jueces, cronometrador y médicos) serán designados por la FMB.
7. Los promotores-clubes deberán tener un Seguro de Responsabilidad Civil (1).

8. Disponer de un Control de Seguridad.
9. El local donde se celebre la reunión dispondrá de Salidas de Emergencia.
10. Las sillas deberán estar sujetas entre sí, en los recintos deportivos.
11. La venta de refrescos se realizará en vasos de plástico.
12. El doctor estará situado en la mesa federativa.
13. Disponer de un Servicio de Ambulancia con el personal sanitario, destinando un lugar cerca del ring.
14. La camilla estará situada debajo del ring.
15. Los boxeadores deberán estar asistidos en sus rincones, durante los combates, por entrenadores titulados y se hará cumplir el reglamento sobre los segundos que ayuden al preparador oficial.

16. La FMB recomienda que todos los deportistas y sobre todo sus preparadores, mantengan en todo momento un buen comportamiento deportivo. El objetivo de la Federación es apoyar y controlar el desarrollo de nuestro deporte sin necesidad que intervenga el Comité de Disciplina.
17. No se permite la entrada a los menores de 16 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1995 de 28 de Mayo (art. 31.1c).

### OBSERVACIONES

- 1) La FMB suscribe un Seguro de Responsabilidad Civil que estará a disposición de los Clubes y Promotores que organicen boxeo amateur, mixto y profesional para que tengan cubierto este seguro que exige la Ley para los espectáculos deportivos. La FMB podrá solicitar un Certificado de cumplimiento de la Normativa. El promotor firmará una copia de estas Normas en prueba de conformidad en cada reunión.

Fdo. José Antonio Fuente  
*Secretario General*

Fdo. Promotor/Club

### \*CIRCULAR 2007

La circular 08/2007 cambia la Norma nº13 de la Circular 01/2005 por la que se determina que el Servicio de Ambulancia queda sustituido por la asistencia de una UVI-Móvil.

## Circular 04/2005

### PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO



Federación  
Madrileña  
de Boxeo

**\* Recordamos una vez más a todos los clubes y entrenadores que soliciten permiso para pelear fuera de nuestra Autonomía, que deberán entregar en la Secretaría de la FMB la copia del permiso.**

La FMB extenderá el preceptivo Permiso de Desplazamiento a los boxeadores que tengan que realizar un combate fuera de nuestra Comunidad y, cuya petición se hará a través de su Preparador.

1º) Todos los boxeadores tendrán que presentar su licencia junto con el correspondiente Permiso de Desplazamiento, cuando participen en combates fuera de nuestra Comunidad.

2º) Se controlará que los deportistas tengan licencia en vigor y el Seguro de la Mutuality General Deportiva, sin cuyos requisitos el boxeador no podrá pelear.

3º) Al regreso del desplazamiento entregarán, al entrenador o persona responsable, el citado Permiso de Desplazamiento en la Secretaría de la FMB con

los resultados, firmado por el Delegado de la Federación donde se hubiesen realizado los combates.

4º) No se concederá un segundo Permiso hasta que no se entregue en la Secretaría de la FMB el primero.

5º) Estos Permisos servirán para establecer un control de los resultados, así como las observaciones efectuadas por el médico de la velada.

6º) Se recuerda que un deportista que hubiese sido derrotado antes del límite o por ko, tendrá un descanso de 28 días, de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos de Boxeo Amateur y Profesional.

#### NOTA

Recordamos nuevamente esta circular, porque algunos entrenadores no cumplen con el apartado 3º y pueden perjudicar a sus deportistas, siendo responsables de su cumplimiento ya que pueden quedarse sin permiso de desplazamiento a la siguiente petición si no han entregado el primero.

## Circular 05/2005

### BOXEO NO COMPETICIÓN



Federación  
Madrileña  
de Boxeo

1. La FMB emitirá una Licencia de Boxeo de Iniciación, NO COMPETICIÓN (gimnasio).
2. Esta Licencia permitirá a los practicantes que no intervienen en competiciones, sin limitación de edad, es decir, tanto jóvenes como veteranos, estar acogidos a un Seguro Deportivo de Accidentes que pueda cubrir cualquier lesión que, eventualmente, se originase en los entrenamientos.
3. Se aconseja a los Clubes y Gimnasios proveer a estos deportistas, a través de la FMB, de esta Licencia, ya que en caso de no hacerlo, serían los Clubes y los gimnasios los responsables de la reclamación que estos deportistas de iniciación pudieran efectuar, a l no tener un Seguro de Accidentes.
4. Los Clubes podrán realizar encuentros interclubs, en sus gimnasios, con estos practicantes, siempre que dispongan de esta Licencia y las FMB tenga solicitado el Permiso correspondiente para enviar a los árbitros-jueces, para controlar estos combates, cuyas decisiones no constarán en sus records.
5. En estas reuniones Interclubs no podrá haber combates amateur, ni profesionales y servirán para que los nuevos deportistas adquieran mayor experiencia.
6. No se puede cobrar entrada en estos encuentros considerados de preparación.
7. Cuando estos deportistas estén en condiciones de intervenir en combates oficiales, la FMB los incluirá como boxeadores amateur, debiendo presentar la Licencia de la Federación para cambiar su categoría.
8. Los árbitros-jueces más jóvenes, en el arbitraje, podrán realizar prácticas en estas peleas y no recibirán dietas en estos combates.
9. Estos deportistas tendrán que utilizar todas las protecciones exigidas en el boxeo amateur y los guantes serán de DOCE ONZAS.

#### NOTA

Insistimos nuevamente sobre esta circular para proteger a los deportistas.